

gen en el mismo, dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y tres representantes de la Administración General del Estado, dos de ellos designados por el Ministerio de Educación y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

4. Esta Comisión tendrá como funciones:

a) Determinar los aspectos concretos de las actuaciones que deben ser ejecutadas, establecidas en la Resolución del Secretario General de Universidades de fecha 26 de noviembre de 2009, respecto a los proyectos seleccionados.

b) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos.

c) Resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de legalidad vigente.

d) Cualquier otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

Sexta. Justificación final del préstamo.

La acreditación del cumplimiento de la finalidad del préstamo, de la realización de la actividad para la que se concede y de la utilización de los fondos percibidos se realizará anualmente dentro de los tres meses posteriores a la fecha de celebración del presente convenio. Dicha justificación consistirá en la presentación al Ministerio de Educación (Secretaría General de Universidades) por parte de la Comunidad Autónoma firmante del presente convenio de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Memoria económica de los gastos efectuados con cargo al préstamo concedido.
- En caso de que se hayan producido retrasos en la ejecución de las actuaciones, memoria justificativa de las causas de dichos retrasos y propuesta de nuevo calendario de actuaciones y fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones.
- El Ministerio de Educación (Secretaría General de Universidades) deberá autorizar expresamente el nuevo calendario y fecha de finalización. En caso de ser autorizados, la Comunidad Autónoma presentará, en el plazo de tres meses tras la nueva finalización prevista de las actuaciones, la documentación justificativa indicada en los apartados anteriores. Si no fueran autorizados el nuevo calendario y fecha de finalización, la Comunidad Autónoma reintegrará el remanente total del préstamo pendiente de amortizar más los intereses de demora que resulten.

Séptima. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes y la vigencia se extenderá hasta que ocurra la

total realización de las actividades para las que se concede el préstamo y la total devolución del mismo.

2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito de forma justificada a la otra con dos meses de antelación, y sin perjuicio de la ejecución de los trabajos en curso, debidamente justificados.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este Convenio es de naturaleza administrativa, de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las ayudas financieras reguladas en el presente convenio quedarán sujetas a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo, este Convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el mismo y los principios generales de la citada Ley y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que pueda surgir en su interpretación y cumplimiento.

Novena. Publicidad del Convenio.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma firmante del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

ÁNGEL GABILONDO PUJOL
Ministro de Educación

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa
de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica.

Esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la Resolución en la que se formalizó la encomienda de gestión, de fecha 1 de diciembre de 2009, que se inserta a continuación:

Expediente: ENC 08/09/6.

Objeto: «Realización de las actividades de soporte a la implantación de los sistemas informáticos, especialmente en el ámbito del Sistema de Emergencias de Andalucía».

Importe: Ciento noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (195.559,04).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00.609.05.22A. (2004/000046).
 0.1.12.00.03.00.609.05.22B. (2004/000841).
 0.1.12.00.01.00.609.05.22C. (2004/000048).
 0.1.12.00.01.00.609.05.44H. (2004/000059).
 0.1.12.00.01.00.609.05.31H. (2004/000050).
 0.1.12.00.01.00.609.05.31J. (2004/000051).
 0.1.12.00.01.00.609.05.31K. (2004/000052).
 0.1.12.00.01.00.609.05.81A. (2004/000057).
 3.1.12.00.01.00.609.05.22A. (2004/000046) 2010.
 3.1.12.00.03.00.609.05.22B. (2004/000841) 2010.
 3.1.12.00.01.00.609.05.22C. (2004/000048) 2010.
 3.1.12.00.01.00.609.05.31H. (2004/000050) 2010.
 3.1.12.00.01.00.609.05.31K. (2004/000052) 2010.
 3.1.12.00.01.00.609.05.81A. (2004/000057) 2010.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Administración General y Contratación, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de agosto de 2009 fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por la Jefa del Servicio de Informática, a la que se acompañaba Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas de 29 de julio de 2009.

Segundo. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 26 de noviembre de 2009.

Tercero. La Consejería de Gobernación lleva varios años realizando un gran despliegue en el desarrollo de los sistemas de información que dan cobertura a las diversas competencias que tiene encomendadas. Todo ello implica una serie de nuevas necesidades informáticas, especialmente dirigidas al Sistema de Emergencias, que necesitan ser atendidas en áreas no existentes en el Servicio de Informática, mediante el soporte a la implantación de sistemas informáticos.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima, apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo definido en el apartado anterior tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y sus filiales podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla. La empresa pública TRAGSATEC, S.A., es filial de la empresa TRAGSA.

Por todo ello, se propone para la encomienda de los trabajos a la Empresa Pública TRAGSATEC, filial de la empresa pública TRAGSA.

Vista la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación; y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Atribuir a la Empresa Pública TRAGSATEC, S.A., la «Encomienda para la realización de las actividades de soporte a la implantación de los sistemas informáticos, especialmente en el ámbito del Sistema de Emergencias de Andalucía» por importe de ciento noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (195.559,04).

Segundo. El plazo de ejecución de la presente encomienda será de doce meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la encomienda de los trabajos, que se desarrollarán conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29 de julio de 2009.

Tercero. Se designa a doña M.^a Peña Mate Aranda, Jefa del Servicio de Informática, como funcionaria que ejercerá la Dirección Facultativa, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando Enrique Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso núm. 871/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 871/2009, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva), contra la Resolución de 4 de agosto de 2009, de esta Dirección General, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Ordenar la remisión de copia del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de conformidad con